

RESOLUCIÓN DGADM/SGCIA/SAMA, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS, POR LA QUE SE REVOCA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN DGADM/SGCIA/SAMA DE 21/10/2016 POR LA QUE SE DENIEGA LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO Y SE DECLARA LA EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN DE AYUDA AGROAMBIENTAL, SUBMEDIDA 04. GANADERÍA ECOLÓGICA, CAMPAÑA 2014, RECAIDA EN LOS EXPEDIENTES RELACIONADOS EN EL ANEXO ADJUNTO.

Vista la Solicitud anual de pago a la Ayuda agroambiental, Submedida 04: Ganadería ecológica, campaña 2014, presentada por los expedientes relacionados en el anexo adjunto, y examinada la documentación que obra en el expediente administrativo, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Las personas que figuran en el Anexo adjunto, formado por 2 expedientes, cuya relación de titulares comienza en LLAMAS LOPEZ, JESUS, con NIF 23264908V y termina por FINCAS AGROPECUARIAS DEL SUR, SL, con NIF B91978049, presentaron en el plazo establecido al efecto, la solicitud anual de pago a la ayuda agroambiental Submedida 04: Ganadería ecológica, campaña 2014.

SEGUNDO: Por la Directora General de Ayudas Directas y de Mercados se dictó la Resolución DGADM/SGCIA/SAMA de 21/02/2017 por la que se deniega la solicitud anual de pago y se declara la exclusión al régimen de la ayuda agroambiental Submedida 04. Ganadería ecológica, debido a que el titular no cumplía con lo establecido en el Apartado 1 del artículo 11 de la Orden de 24 de marzo de 2011, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Submedidas Agroambientales en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.

TERCERO: Posteriormente al dictado de la Resolución que se revoca, desde el Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento se ha detectado un error en la tramitación del expediente, debido a que existían ciertas incidencias relacionadas con Siggan que se ha comprobado que eran erróneas. Esta incidencia en Siggan provocaba que no se estuviera teniendo en consideración para el cálculo de las Unidades determinadas en el expediente los efectivos ganaderos correctos por lo que debido a ello, se incumplía lo establecido en el apartado 1 del Artículo 11 de la Orden de 24 de marzo de 2011.

CUARTO: Revisada la documentación, y realizadas las comunicaciones de los controles sobre el terreno efectuados en virtud de lo establecido en los artículos 4, 11, 12, 20, 24 y 25 del Reglamento (UE) nº 65/2011, de la Comisión, de 27 de enero de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural, una llevada a cabo la evaluación previa, una vez revocada la resolución citada, proceder a aprobar la solicitud anual de pago a la Ayuda Agroambiental Submedida 04. Ganadería ecológica, Campaña 2014.



FIRMADO POR	ANGELES ARQUERO COLOMA	FECHA	11/10/2017
ID. FIRMA	640xu672FDBAJ0WqBhVHPR0nPb015J	PÁGINA	1/3

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Corresponde a la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el uso de las funciones atribuidas por la legislación vigente y, en particular, el Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación, así como el Decreto 108/2016, de 7 de junio, por el que se modifica el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, la resolución de los expedientes de ayudas.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 30/92, las Administraciones públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico, procediendo en virtud de lo expuesto, la revocación parcial de la resolución citada en el apartado anterior.

VISTOS; el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Reglamento (UE) núm. 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural; la Orden de 24 de marzo de 2011, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Ayudas Agroambientales en el marco del Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013; la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y demás normativa aplicable en la materia.

RESUELVO

PRIMERO.- Revocar parcialmente la Resolución DGADM/SGCIA/SAMA de 21/02/2017 de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados por la que se deniega la solicitud anual de pago y se declara la exclusión del régimen de ayudas agroambiental Submedida 04. Ganadería ecológica, Campaña 2014, recaída sobre los titulares relacionados en el Anexo adjunto, formada por 2 expedientes, que empieza en LLAMAS LOPEZ, JESUSM con NIF 23264908V, y termina por FINCAS AGROPECUARIAS DEL SUR, SL, con NIF B91978049.

SEGUNDO.- Aprobar la solicitud anual de pago a la Ayuda Agroambiental Submedida 04. Ganadería ecológica, Campaña 2014, a los titulares relacionados en el Anexo adjunto, formada por 2 expedientes,



Código:640xu672FDBAJ0WqBhVHPR0nPb015J.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ANGELES ARQUERO COLOMA	FECHA	11/10/2017
ID. FIRMA	640xu672FDBAJ0WqBhVHPR0nPb015J	PÁGINA	2/3

que empieza en LLAMAS LOPEZ, JESUSM con NIF 23264908V, y termina por FINCAS AGROPECUARIAS DEL SUR, SL, con NIF B91978049, por las unidades (en Ugm) e importes (en euros) que en el mismo se indican.

Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Medidas de Acompañamiento para su conocimiento y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 del mismo texto legal.

LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS
Y DE MERCADOS

Fdo: Ángeles Arquero Coloma



Código:64oxu672FDBAJ0WqBhVHPR0nPb015J.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ANGELES ARQUERO COLOMA	FECHA	11/10/2017
ID. FIRMA	64oxu672FDBAJ0WqBhVHPR0nPb015J	PÁGINA	3/3



(Orden de 24 de marzo de 2011, BOJA N° 66 de 04 de ABRIL de 2011)

RELACIÓN DE EXPEDIENTES INCLUIDOS EN RESOLUCIÓN DE SOLICITUD ANUAL DE PAGO

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y
 DESARROLLO RURAL

Dirección General de Fondos Agrarios

ALMERIA

<u>APPELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL</u>		<u>NIF</u>	<u>EXPEDIENTE</u>	<u>ANUALIDAD DE PAGO</u>					
LLAMAS LOPEZ JESUS		23264908V	1008344	4ª					
Resumen		UGM (Unidades de ganado mayor)		Número de Animales					
<u>ESPECIE</u>	<u>Siggan</u>	<u>Comprometidas</u>	<u>Declarada Reducida (3)</u>	<u>Resueltas</u>	<u>Declarado Reducido (3)</u>	<u>Resueltos</u>	<u>Control C.(5)</u>	<u>% Sobredeclaración (1)</u>	
OVINA	36,30		36,30	36,30	242	242		0,00	
TOTAL	36,30	40,65	36,30	36,30					
% PENALIZACIÓN				IMPORTE (Euros)					
<u>Admisibilidad (2)</u>	<u>Presentación tardía</u>	<u>Omisión declaración</u>	<u>Condicionalidad</u>	<u>A pagar</u>	<u>Calculado(4)</u>	<u>FEADER(EJE2)</u>	<u>MAGRAMA</u>	<u>CAPDER</u>	<u>Total</u>
0,00	0,00	0,00	0,00	A pagar	6.566,67	4.925,00	705,92	935,75	6.566,67

<u>Explotación</u>	<u>Especie</u>	<u>Resueltas</u>	<u>Conversión</u>
ES040630001089	OVINA	36,30	NO



1. Reducciones previstas por sobredeclaración, artículo 17 del Reglamento (UE) nº 65/2011
 2. Resolución de 3 de agosto de 2012 de la Dirección General de Fondos Agrarios (BOJA nº 159, 14 de agosto de 2012)
 3. Menor valor entre lo existente en SIGGAN y lo comprometido del expediente
 4. Se calcula sobre las unidades de ganado mayor declarada reducida
 5. Superficie y animales en control de campo
 * Ayuda comunitaria adicional del Plan de Reestructuración del Tabaco de Andalucía contemplado en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (2007-2013)

SEVILLA

<u>APellidos y nombre / RAZÓN SOCIAL</u>		<u>NIF</u>	<u>EXPEDIENTE</u>		<u>ANUALIDAD DE PAGO</u>				
FINCAS AGROPECUARIAS DEL SUR SL		B91978049	8021951		7ª				
Resumen		UGM (Unidades de ganado mayor)			Número de Animales				
ESPECIE	<u>Siggan</u>	<u>Comprometidas</u>	<u>Declarada Reducida (3)</u>	<u>Resueltas</u>	<u>Declarado Reducido (3)</u>	<u>Resueltos</u>	<u>Control C.(5)</u>	<u>% Sobredeclaración (1)</u>	
BOVINA	65,60		65,60	65,60	82	82		0,00	
OVINA	13,35		13,35	13,35	89	89		0,00	
TOTAL	78,95	118,75	78,95	78,95					
% PENALIZACIÓN					IMPORTE (Euros)				
<u>Admisibilidad (2)</u>	<u>Presentación tardía</u>	<u>Omisión declaración</u>	<u>Condicionalidad</u>		<u>Calculado(4)</u>	<u>FEADER(EJE2)</u>	<u>MAGRAMA</u>	<u>CAPDER</u>	<u>Total</u>
0,00	0,00	0,00	0,00	A pagar	13.924,78	10.443,59	1.496,91	1.984,28	13.924,78

<u>Explotación</u>	<u>Especie</u>	<u>Resueltas</u>	<u>Conversión</u>
ES410730000072	BOVINA	65,60	NO
ES410730000072	OVINA	13,35	NO

Siggan: Efectivos registrados en el Sistema Integrado de Gestión a fecha 01 de enero de 2014.

Conversión: Explotación y especie que se encuentra en periodo de adaptación a la producción ecológica.

S/R: S(Secano). R(Regadío).

FEADER (EJE2): Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, Eje 2 'Mejora del medio ambiente y del entorno rural'.

MAGRAMA: Fondos del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

CAPDER: Fondos de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía.

Sevilla, a 11 de octubre de 2017

LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS



Ángeles Arquero Coloma



1. Reducciones previstas por sobredeclaración, artículo 17 del Reglamento (UE) nº 65/2011

2. Resolución de 3 de agosto de 2012 de la Dirección General de Fondos Agrarios (BOJA nº 159, 14 de agosto de 2012)

3. Menor valor entre lo existente en SIGGAN y lo comprometido del expediente

4. Se calcula sobre las unidades de ganado mayor declarada reducida

5. Superficie y animales en control de campo

* Ayuda comunitaria adicional del Plan de Reestructuración del Tabaco de Andalucía contemplado en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (2007-2013)